



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 379-2024-OGAF-MDV/LC.

Vilcabamba, 12 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El CONTRATO N° 52-2024-OGAF-MDV/LC de fecha 04 de julio del 2024, CARTA N° 07-2024-A-KBUU-SAN MIGUEL de fecha 28 de octubre, Informe N° 182-2024-FOC-RO-GIDUR-MDV/LC de fecha 29 de octubre del 2024, Informe N° 3638-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 04 de noviembre del 2024 e Informe N° 366-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 08 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú se señala que: *La obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de *Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 5°, en el que se detalla los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, se encuentra a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV-LC, de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios contemplados en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", establece en su Título XII. Ejecución Contractual, en el 12.1.5 Modificaciones de la orden de compra, servicio o contrato, se aplica en los siguientes supuestos: *a) Por ampliaciones de Plazo: 1. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* Asimismo, la Directiva en mención señala que, *el contratista solicita la ampliación del plazo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso (...).*

Que, en fecha 04 de julio del 2024, se suscribió el CONTRATO N° 52-2024-OGAF-MDV/LC, entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba (en adelante, LA ENTIDAD) y la contratista KELY BEXY URBINA URBINA, con RUC N° 10421045459, para la contratación del servicio de elaboración y ejecución de Plan Monitoreo Arqueológico para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", por el monto contractual de S/. 23,500.00 soles, por el plazo de ejecución de 120 días calendario, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, con CARTA N° 07-2024-A-KBUU-SAN MIGUEL de fecha 28 de octubre del 2024, la contratista KELY BEXY URBINA URBINA, solicita ampliación de plazo por 17 días calendario los por haber culminado el hecho generador de retraso de entrega del segundo producto del servicio de elaboración y ejecución de plan de monitoreo arqueológico para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", los mismos que se contabilizaran a partir del día 12 de octubre, teniéndose como fecha de culminación este 28 de octubre del 2024 (segundo día hábil después de la notificación por parte de la DDC – CUSCO).

Que, con Informe N° 182-2024-FOC-RO-GIDUR-MDV/LC de fecha 29 de octubre del 2024, el Residente de Obra – Ing. Fidel Olivera Carrasco, se pronuncia respecto a la solicitud de ampliación de plazo por haber culminado el hecho generador de retraso de entrega del segundo entregable según el CONTRATO N° 52-2024-OGAF-MDV/LC, concluyendo que emite el pronunciamiento OPINION DE FORMA FAVORABLE por el plazo de 17 días calendario.

Que, con Informe N° 3638-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 04 de noviembre del 2024, el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, se pronuncia con OPINION TECNICA DE FORMA FAVORABLE por el plazo de 17 días calendarios, de conformidad con el numeral 12.1.5 de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC.



Que, con Informe N° 366-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística CPC. JHENIPHER HUAMAN MEJIA, luego del análisis CONCLUYE que corresponde DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo del CONTRATO N° 52-2024-OGAF-MDV/LC, por 17 días calendario, a favor del contratista KELLY BEXY URBINA URBINA, con RUC N° 10421045459, para la contratación de servicio de elaboración y ejecución de Plan Monitoreo Arqueológico para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", debido a la culminación del hecho generador de retraso con la notificación del oficio N° 001135-2024-AFPA-MC, con el acta de inspección N°031-2024-ICM-CC-AFPA-SDDPCDPD-DDC-CUS/MC, en fecha 24 de octubre del 2024, para el segundo entregable el mismo que se encuentra dentro de los presupuestos de la causal que se ajusta normativamente en atención de las causales establecidas en la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2024-A-MDV/LC, de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Abog. Wilder Mendoza Mora, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así también mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, se resuelve en su Artículo primero lo siguiente: DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo por 17 días calendario, respecto al segundo entregable del CONTRATO N° 52-2024-OGAF-MDV/LC, suscrito con la contratista KELLY BEXY URBINA URBINA, con RUC N° 10421045459, para la contratación del servicio de elaboración y ejecución de Plan Monitoreo Arqueológico para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", debido a que la contratista presenta la solicitud luego de finalizado el hecho generador del atraso, el mismo que se encuentra dentro de los presupuestos de la causal que se ajusta al literal a) del numeral 12.1.5 de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba" y supletoriamente en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo. – DISPONER a la Unidad de Abastecimiento y Logística, realizar la adenda correspondiente.

Artículo Tercero. – NOTIFIQUESE a la contratista KELLY BEXY URBINA URBINA, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Cuarto. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc
UAL (Exp. Original)
GDIR
AREA USUARIA
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Wilder Mendoza Mora
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

